



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3188 APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAN PLANIFICA 2024-2027

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2023, aprobó las Bases de la Convocatoria Convocatoria anticipada de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)", de conformidad con las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para las anualidades 2024-2027, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y ley 27/2013, de 27 de diciembre y artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Mediante la presente convocatoria se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985. De 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo la consideración de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se aprobará anualmente con el fin de acomodar la financiación necesaria al gasto derivado de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.



La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2024-2027, se estima en 91.962.473,00 euros, con carácter plurianual durante los presupuestos 2024 a 2028. Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 20.000.000,00 euros, según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante, que se podrán aplicar a la concesión de estas subvenciones tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto, con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La imputación presupuestaria al presente Plan correspondiente a la subvención provincial total de la Diputación de Alicante para la redacción de proyectos y ejecución de obras, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502400 denominada "Planifica: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027, a ejecutar para Ayuntamientos", y a la 24.4591.7622400 denominada "Planifica: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2024-2027: Subvenciones", para los Presupuestos de los años 2024 a 2028 de esta Diputación de Alicante, por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Subv Prov Año 2024	Subv Prov Año 2025	Subv Prov Año 2026	Subv Prov Año 2027	Subv Prov Año 2028
2.962.473,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	23.000.000,00€	20.000.000,00€

La efectividad de este gasto se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación de Alicante del ejercicio 2024, donde se tramitará como gasto plurianual, adoptando el compromiso por la Corporación Provincial de consignar dichos importes en esas aplicaciones para los Presupuestos de los años 2025 a 2028, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto plurianual, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2024.

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2024 a 2028, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2024 a 2028.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de este Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades, salvo que los Ayuntamientos que las integran renuncien expresamente a la participación individual –en todo o en parte- y acuerden hacerlo a través de estas entidades



supramunicipales (indicando el porcentaje de participación de cada municipio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, asumiendo en dicho caso, los mismos derechos y obligaciones que se establecen en las presentes Bases para los ayuntamientos y/o entidades locales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.



Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante, hasta el día 16 de octubre de 2023.

QUINTA: RELACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones), entre los siguientes proyectos de inversión:

a) Obras y Servicios Financieramente Sostenibles: aquellas actuaciones que contribuyan a la sostenibilidad del municipio, optimicen el aprovechamiento de los recursos y/o contribuyan a mejorar la eficiencia energética en el municipio, según las siguientes Líneas de Actuación:

ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 1321. Seguridad y Orden Público.
- 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1351. Protección civil.
- 1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación Vías públicas.
- 1601. Alcantarillado.
- 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión y eliminación de residuos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 1651. Alumbrado público.
- 1711. Parques y jardines.
- 1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- 3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
- 3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
- 3321. Bibliotecas Públicas.
- 3322. Archivos.
- 3331. Equipamientos culturales.
- 3333. Museos.
- 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.



3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

4221. Industria

4251. Energía.

4311. Ferias.

4312. Mercados de abastos y lonjas.

4313. Comercio ambulante.

4321. Información y promoción turística.

4411. Transporte colectivo urbano de viajeros

4421. Infraestructuras del transporte.

4521. Recursos hidráulicos.

4531. Carreteras.

4541. Caminos vecinales.

4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

b) Otras obras y servicios: Todas las demás actividades y servicios que pueda promover el municipio y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 1º/8 y 9 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, incluidas en la Línea de Actuación siguiente:

0000. Otras obras y servicios

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta e Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet <http://eiel.diputacionalicante.es/>, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación en el cuatrienio y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) son los siguientes:

1) Población de derecho del municipio, vigente para el cuatrienio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales



mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	175.000,00 €	32,00 €/habit
501	1.500	345.000,00 €	24,00 €/habit
1.501	5.000	465.000,00 €	18,00 €/habit
5.001	10.000	535.000,00 €	12,00 €/habit
10.001	25.000	600.000,00 €	8,00 €/habit
25.001	50.000	700.000,00 €	4,00 €/habit
50.001	200.000	800.000,00 €	2,00 €/habit
200.001	500.000	840.000,00 €	1,00 €/habit

2) Por superficie de cada municipio, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM2	HASTA KM2	EUROS FIJO
0,10	50	40.000,00 €
50,1	100	55.000,00 €
100,1	5.000	70.000,00 €

3) Por densidad de población, es decir, nº de habitantes por km2 que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM2	HASTA HABIT/KM2	EUROS FIJO
1,00	10,00	160.000,00 €
10,01	20,00	120.000,00 €
20,01	50,00	100.000,00 €
50,01	100,00	80.000,00 €
100,01	500,00	60.000,00 €
500,01	1.000,00	40.000,00 €
1.000,01	10.000,00	20.000,00 €

4) Por dispersión de la población, teniendo en cuenta el número de "entidades de singular población (pedanías)" que integran cada municipio, según el I.N.E.:



<i>DESDE PEDANÍAS</i>	<i>HASTA PEDANÍAS</i>	<i>EUROS FIJO</i>
1	2	20.000,00 €
3	6	60.000,00 €
7	10	80.000,00 €
11	20	120.000,00 €
21	100	160.000,00 €

5) *A las tres Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:*

<i>DESDE Nº HABITANTES</i>	<i>HASTA Nº HABITANTES</i>	<i>EUROS FIJO</i>
1	500	285.000,00 €
501	1.000	456.000,00 €
1001	5.000	595.000,00 €

6) *La subvención provincial y, por tanto, la aportación municipal a este Plan de Obras y Servicios, está vinculada a los siguientes porcentajes en función del número de habitantes de cada municipio:*

<i>DESDE Nº HABITANTES</i>	<i>HASTA Nº HABITANTES</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>% APORT. MUNIC.</i>
1	1.500	95%	5%
1.501	5.000	85%	15%
5.001	10.000	75%	25%
10.001	25.000	65%	35%
25.001	50.000	55%	45%
50.001	500.000	45%	55%

7) *Sólo se podrán conceder obras especiales de forma excepcional, debidamente justificadas y dirigidas a municipios de hasta 1.500 habitantes, cuya dotación económica cuatrienal no sea suficiente para acometer una obra de verdadera*



necesidad para el municipio y que, no pueda realizarse por fases. La renuncia futura se calculará de forma proporcional a la subvención otorgada, con una renuncia máxima, en todo caso, al siguiente período cuatrienal.

8) *En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027):*

Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
03001	Atzúbia (L')	519.784,00	95%	547.141,05
03002	Agost	689.064,00	85%	810.663,53
03003	Agres	499.136,00	95%	525.406,32
03004	Aigües	491.040,00	95%	516.884,21
03005	Albatera	817.912,00	65%	1.258.326,15
03006	Alcalalí	497.376,00	95%	523.553,68
03007	Alcosser	303.128,00	95%	319.082,11
03008	Alcoleja	341.272,00	95%	359.233,68
03009	Alcoi/Alcoy	1.047.920,00	45%	2.328.711,11



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03010	Alfafara	328.344,00	95%	345.625,26
03011	Alfàs del Pi (L')	825.344,00	65%	1.269.760,00
03012	Algorfa	628.234,00	85%	739.098,82
03013	Algueña	517.424,00	95%	544.656,84
03014	Alacant/Alicante	1.388.577,00	45%	3.085.726,67
03015	Almoradí	851.208,00	65%	1.309.550,77
03016	Almudaina	338.584,00	95%	356.404,21
03017	Alqueria d'Asnar (L')	290.648,00	95%	305.945,26
03018	Altea	884.080,00	65%	1.360.123,08
03019	Aspe	884.528,00	65%	1.360.812,31
03020	Balones	339.032,00	95%	356.875,79
03021	Banyeres de Mariola	736.412,00	75%	981.882,67



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03022	<i>Benasau</i>	<i>340.472,00</i>	<i>95%</i>	<i>358.391,58</i>
03023	<i>Beneixama</i>	<i>655.690,00</i>	<i>85%</i>	<i>771.400,00</i>
03024	<i>Benejúzar</i>	<i>680.760,00</i>	<i>75%</i>	<i>907.680,00</i>
03025	<i>Benferri</i>	<i>600.190,00</i>	<i>85%</i>	<i>706.105,88</i>
03026	<i>Beniarbeig</i>	<i>605.806,00</i>	<i>85%</i>	<i>712.712,94</i>
03027	<i>Beniardà</i>	<i>341.976,00</i>	<i>95%</i>	<i>359.974,74</i>
03028	<i>Beniarrés</i>	<i>490.872,00</i>	<i>95%</i>	<i>516.707,37</i>
03029	<i>Benigembla</i>	<i>497.288,00</i>	<i>95%</i>	<i>523.461,05</i>
03030	<i>Benidoleig</i>	<i>474.568,00</i>	<i>95%</i>	<i>499.545,26</i>
03031	<i>Benidorm</i>	<i>999.476,00</i>	<i>45%</i>	<i>2.221.057,78</i>
03032	<i>Benifallim</i>	<i>378.392,00</i>	<i>95%</i>	<i>398.307,37</i>



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03033	<i>Benifato</i>	<i>339.448,00</i>	<i>95%</i>	<i>357.313,68</i>
03034	<i>Benijófar</i>	<i>606.686,00</i>	<i>85%</i>	<i>713.748,24</i>
03035	<i>Benilloba</i>	<i>482.760,00</i>	<i>95%</i>	<i>508.168,42</i>
03036	<i>Benillup</i>	<i>318.456,00</i>	<i>95%</i>	<i>335.216,84</i>
03037	<i>Benimantell</i>	<i>350.968,00</i>	<i>95%</i>	<i>369.440,00</i>
03038	<i>Benimarfull</i>	<i>308.120,00</i>	<i>95%</i>	<i>324.336,84</i>
03039	<i>Benimassot</i>	<i>377.976,00</i>	<i>95%</i>	<i>397.869,47</i>
03040	<i>Benimeli</i>	<i>288.408,00</i>	<i>95%</i>	<i>303.587,37</i>
03041	<i>Benissa</i>	<i>829.968,00</i>	<i>65%</i>	<i>1.276.873,85</i>
03042	<i>Poble Nou de Benitatxell (EI) / Benitachell</i>	<i>649.366,00</i>	<i>85%</i>	<i>763.960,00</i>
03043	<i>Biar</i>	<i>685.016,00</i>	<i>85%</i>	<i>805.901,18</i>
03044	<i>Bigastro</i>	<i>680.560,00</i>	<i>75%</i>	<i>907.413,33</i>



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03045	Bolulla	328.216,00	95%	345.490,53
03046	Busot	645.174,00	85%	759.028,24
03047	Calp	852.768,00	65%	1.311.950,77
03048	Callosa d'en Sarrià	726.836,00	75%	969.114,67
03049	Callosa de Segura	914.520,00	65%	1.406.953,85
03050	Campello (El)	972.636,00	55%	1.768.429,09
03051	Camp de Mirra (El) /Campo de Mirra	348.856,00	95%	367.216,84
03052	Cañada	493.584,00	95%	519.562,11
03053	Castalla	838.776,00	65%	1.290.424,62
03054	Castell de Castells	388.632,00	95%	409.086,32
03055	Catral	742.712,00	75%	990.282,67



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03056	<i>Cocentaina</i>	<i>885.384,00</i>	<i>65%</i>	<i>1.362.129,23</i>
03057	<i>Confrides</i>	<i>404.024,00</i>	<i>95%</i>	<i>425.288,42</i>
03058	<i>Cox</i>	<i>744.172,00</i>	<i>75%</i>	<i>992.229,33</i>
03059	<i>Crevillent</i>	<i>1.009.524,00</i>	<i>55%</i>	<i>1.835.498,18</i>
03060	<i>Quatretondeta</i>	<i>379.256,00</i>	<i>95%</i>	<i>399.216,84</i>
03061	<i>Daya Nueva</i>	<i>596.644,00</i>	<i>85%</i>	<i>701.934,12</i>
03062	<i>Daya Vieja</i>	<i>461.392,00</i>	<i>95%</i>	<i>485.675,79</i>
03063	<i>Dénia</i>	<i>990.596,00</i>	<i>55%</i>	<i>1.801.083,64</i>
03064	<i>Dolores</i>	<i>728.588,00</i>	<i>75%</i>	<i>971.450,67</i>
03065	<i>Elx/Elche</i>	<i>1.305.580,00</i>	<i>45%</i>	<i>2.901.288,89</i>
03066	<i>Elda</i>	<i>984.594,00</i>	<i>45%</i>	<i>2.187.986,67</i>
03067	<i>Fageca</i>	<i>338.328,00</i>	<i>95%</i>	<i>356.134,74</i>



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03068	<i>Famorca</i>	<i>376.536,00</i>	<i>95%</i>	<i>396.353,68</i>
03069	<i>Finestrat</i>	<i>729.908,00</i>	<i>75%</i>	<i>973.210,67</i>
03070	<i>Formentera del Segura</i>	<i>625.028,00</i>	<i>85%</i>	<i>735.327,06</i>
03071	<i>Gata de Gorgos</i>	<i>711.368,00</i>	<i>75%</i>	<i>948.490,67</i>
03072	<i>Gaianes</i>	<i>478.152,00</i>	<i>95%</i>	<i>503.317,89</i>
03073	<i>Gorga</i>	<i>323.640,00</i>	<i>95%</i>	<i>340.673,68</i>
03074	<i>Granja de Rocamora</i>	<i>612.268,00</i>	<i>85%</i>	<i>720.315,29</i>
03075	<i>Castell de Guadalet (E)</i>	<i>343.256,00</i>	<i>95%</i>	<i>361.322,11</i>
03076	<i>Guardamar del Segura</i>	<i>829.104,00</i>	<i>65%</i>	<i>1.275.544,62</i>
03077	<i>Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (E)</i>	<i>688.312,00</i>	<i>85%</i>	<i>809.778,82</i>
03078	<i>Hondón de los Frailes</i>	<i>475.264,00</i>	<i>95%</i>	<i>500.277,89</i>



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03079	<i>Ibi</i>	<i>904.416,00</i>	<i>65%</i>	<i>1.391.409,23</i>
03080	<i>Jacarilla</i>	<i>601.702,00</i>	<i>85%</i>	<i>707.884,71</i>
03081	<i>Xaló</i>	<i>637.758,00</i>	<i>85%</i>	<i>750.303,53</i>
03082	<i>Xàbia/Jávea</i>	<i>929.924,00</i>	<i>55%</i>	<i>1.690.770,91</i>
03083	<i>Xixona/Jijona</i>	<i>787.320,00</i>	<i>75%</i>	<i>1.049.760,00</i>
03084	<i>Orxa (L')/Lorcha</i>	<i>518.560,00</i>	<i>95%</i>	<i>545.852,63</i>
03085	<i>Llíber</i>	<i>508.208,00</i>	<i>95%</i>	<i>534.955,79</i>
03086	<i>Millena</i>	<i>322.776,00</i>	<i>95%</i>	<i>339.764,21</i>
03088	<i>Monforte del Cid</i>	<i>773.428,00</i>	<i>75%</i>	<i>1.031.237,33</i>
03089	<i>Monòver/Monóvar</i>	<i>909.096,00</i>	<i>65%</i>	<i>1.398.609,23</i>
03090	<i>Mutxamel</i>	<i>884.768,00</i>	<i>55%</i>	<i>1.608.669,09</i>
03091	<i>Murla</i>	<i>477.960,00</i>	<i>95%</i>	<i>503.115,79</i>



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03092	Muro de Alcoy	806.636,00	75%	1.075.514,67
03093	Novelda	937.368,00	55%	1.704.305,45
03094	Nucia (La)	828.992,00	65%	1.275.372,31
03095	Ondara	700.020,00	75%	933.360,00
03096	Onil	725.960,00	75%	967.946,67
03097	Orba	607.264,00	85%	714.428,24
03098	Orxeta	504.488,00	95%	531.040,00
03099	Orihuela	1.251.568,00	45%	2.781.262,22
03100	Parcent	488.928,00	95%	514.661,05
03101	Pedreguer	734.360,00	75%	979.146,67
03102	Pego	797.360,00	65%	1.226.707,69



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03103	Penàguila	384.184,00	95%	404.404,21
03104	Petrer	965.912,00	55%	1.756.203,64
03105	Pinoso/Pinós (El)	862.008,00	75%	1.149.344,00
03106	Planes	581.680,00	95%	612.294,74
03107	Polop	717.232,00	75%	956.309,33
03109	Rafal	608.412,00	85%	715.778,82
03110	Ràfol d'Almúnia (El)	462.544,00	95%	486.888,42
03111	Redován	712.476,00	75%	949.968,00
03112	Relleu	548.104,00	95%	576.951,58
03113	Rojales	815.544,00	65%	1.254.683,08
03114	Romana (La)	631.890,00	85%	743.400,00
03115	Sagra	308.920,00	95%	325.178,95



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03116	Salinas	650.204,00	85%	764.945,88
03117	Sanet y Negrals	462.616,00	95%	486.964,21
03118	San Fulgencio	764.092,00	75%	1.018.789,33
03119	Sant Joan d'Alacant	855.600,00	65%	1.316.307,69
03120	San Miguel de Salinas	729.908,00	75%	973.210,67
03121	Santa Pola	939.696,00	55%	1.708.538,18
03122	Sant Vicent del Raspeig/ San Vicente del Raspeig	998.276,00	45%	2.218.391,11
03123	Sax	789.856,00	75%	1.053.141,33
03124	Sella	519.208,00	95%	546.534,74
03125	Senija	459.952,00	95%	484.160,00
03127	Tàrbena	519.976,00	95%	547.343,16



<i>Cód. INE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027</i>	<i>% SUBV. PROV.</i>	<i>PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027</i>
03128	Teulada	795.552,00	65%	1.223.926,15
03129	Tibi	651.158,00	85%	766.068,24
03130	Tollos	375.960,00	95%	395.747,37
03131	Tormos	305.624,00	95%	321.709,47
03132	Torre de les Maçanes (La) / Torremanzanas	521.392,00	95%	548.833,68
03133	Torreveija	1.062.094,00	45%	2.360.208,89
03134	Vall d'Alcalà (La)	400.248,00	95%	421.313,68
03135	Vall d'Ebo (La)	382.008,00	95%	402.113,68
03136	Vall de Gallinera (La)	613.896,00	95%	646.206,32
03137	Vall de Laguar (La)	566.360,00	95%	596.168,42
03138	Verger (El)	634.748,00	85%	746.762,35
03139	Vila Joiosa (La)	994.312,00	55%	1.807.840,00



Cód. INE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
	/Villajoyosa			
03140	Villena	1.045.876,00	55%	1.901.592,73
03901	Poblets (Els)	654.230,00	85%	769.682,35
03902	Pilar de la Horadada	918.592,00	65%	1.413.218,46
03903	Montesinos (Los)	697.604,00	75%	930.138,67
03904	San Isidro	603.772,00	85%	710.320,00
03990	E.A.T.I.M. Jesús Pobre	456.000,00	95%	480.000,00
03992	E.A.T.I.M. La Xara	595.000,00	85%	700.000,00
03994	E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	285.000,00	95%	300.000,00
	TOTALES...	91.962.473,00		129.114.364,27

SEPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la elaboración del Plan cuatrienal no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que:



- a) *No se financiará con cargo al presente Plan Provincial de Cooperación, obras y servicios de presupuesto total inferior a 30.000,00 €.*
- b) *Están excluidas de esta Convocatoria las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.*
- c) *No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil*
- d) *Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, así como cualquier otra actuación que no figure contabilizada en el capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.*
- e) *Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa*
- f) *En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.*

OCTAVA: PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS DISTINTAS ANUALIDADES

- a) *Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones). La suma de todas las actuaciones (inversión en obras más la redacción de proyectos, si así se solicita) no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio en la Base Sexta. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios fijados, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.*
- b) *Para cada ayuntamiento con más de una obra solicitada, se financiarán éstas secuencialmente, según las prioridades marcadas por el propio ayuntamiento en su solicitud. Así, las distintas obras solicitadas por los municipios se financiarán preferentemente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en las siguientes anualidades:*

Para municipios con 4 obras solicitadas (sólo de forma excepcional y debidamente justificado):

La 1ª obra: 2024-2025

La 2ª obra: 2025-2026



La 3ª obra: 2026-2027

La 4ª obra: 2027-2028

Para municipios con 3 obras solicitadas:

La 1ª obra: 2024-2026

La 2ª obra: 2025-2027

La 3ª obra: 2026-2028

Para municipios con 2 obras solicitadas:

La 1ª obra: 2024-2026

La 2ª obra: 2026-2028

Para municipios con una única obra solicitada:

La única obra: 2024-2028

Todas las actuaciones tendrán inicialmente el carácter de gasto plurianual, estableciendo la preferencia temporal en cuanto a su financiación conforme a los siguientes criterios:

-Número de obras solicitadas por cada ayuntamiento y/o el orden establecido por el mismo.

-Obras con proyecto redactado, aprobado por el ayuntamiento, con el Informe de supervisión municipal y la documentación administrativa correspondiente.

-Entre las obras de similares características, tendrán preferencia las correspondientes a los municipios con menor población.

Habrà que distinguir claramente entre las inversiones para redacciones de proyectos, que se financiarán con carácter previo a las inversiones en obras. Estas últimas podrán efectuarse en la misma anualidad o en anualidades posteriores en que se redacte el proyecto.

La distribución de la financiación en las distintas anualidades asignada a cada actuación, así como sus reajustes cuando procedan, tratarán de adecuarse al ritmo previsible de las obras, teniendo en cuenta la situación de la redacción del proyecto técnico, el plazo de ejecución y la tipología de las obras, así como las autorizaciones o permisos necesarios para su ejecución, entre otras circunstancias.

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en los art. 14 y 16 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento PLANES: PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLANIFICA) o directamente a través del enlace : <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/753bf47f-c764-4649-a487-910758bb5638>



Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado "Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación".

Junto con la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del Trámite.

Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para todas las actuaciones del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dicho Modelo se podrá localizar en la siguiente dirección de internet:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

Modelo 1 (Anexo): Certificado Solicitud municipal de inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en uno o varios proyectos de inversión, a ejecutar por orden de prioridad. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión.

En dicho modelo se pone en conocimiento de la Diputación de Alicante:

a) Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta los porcentajes de aportación municipal fijados en la Base Sexta apartado 6), en función del número de habitantes de cada municipio. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta, apartado 9), podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, íntegramente por cuenta municipal.



b) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas "incidencias surgidas en las obras", descritas en las bases 19ª y 20ª de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que será igual al porcentaje de aportación municipal establecido en la Base Sexta, apartado 6) del coste de dicha incidencia en obras ejecutadas por Diputación, y del 100% en obras ejecutadas por Ayuntamiento.

Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos:

Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones:

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, junto con la aprobación del proyecto de obra.



4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.*

5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.-*En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.*

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

Modelo 3 (Anexo): Memoria económica

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*

Modelo 4 (Anexo): Documento técnico

El documento técnico a aportar junto con la solicitud para cada inversión, deberá estar suscrito por técnico competente y contener al menos lo indicado en el Modelo 4:

Una vez concedida la subvención, en el caso de obras, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Modelo 4A Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4C.

Proyecto, con el contenido indicado en el Modelo 4B Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4D



La denominación de la inversión/actuación deberá coincidir exactamente en toda la documentación presentada, en el proyecto y en la resolución de concesión de subvenciones.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras" constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, una vez se haya aprobado el presupuesto 2024 de la Diputación de Alicante.



La designación de los miembros de la “Comisión de Valoración de Infraestructuras”, se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la “Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones”:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

En la resolución de la Convocatoria y aprobación del Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), siguiendo los criterios anteriores establecidos en la Base Octava, se creará una tabla global que abarcará los presupuestos de los años 2024 a 2028, con la financiación prevista para cada inversión en obra y redacción de proyecto solicitada, teniendo en cuenta que, el montante total de subvención provincial en concepto de obra más redacción de proyecto para cada ayuntamiento, no podrá superar la dotación fijada en el Cuadro de Subvenciones máximas por ayuntamiento establecida en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Las desviaciones entre las necesidades reales de financiación y las previstas inicialmente en la aprobación del Plan de Obras 2024-2027, se corregirán mediante los oportunos “Reajuste de anualidades” de las inversiones, tal y como establece el art. 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS

1º.- Dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios, y en especial a los de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 5.000 habitantes de derecho.



Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto, pudiendo solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

2º.- A partir de 5.001 habitantes serán los ayuntamientos los que deberán hacerse cargo de la redacción de los proyectos, así como de la contratación y ejecución de las actuaciones. Estos ayuntamientos podrán solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

No obstante, los Ayuntamientos de municipios de 5.001 a 25.000 habitantes podrán solicitar la realización de las obras por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto.

3º.- En cualquier caso e independientemente del número de habitantes:

Siempre que el importe de las obras sea inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido), tanto la redacción del proyecto como la contratación de la obra será ejecutada por los ayuntamientos beneficiarios

Todas las adquisiciones de vehículos, equipamientos y otras inversiones que no estén referidas a "obras", serán contratadas por los propios ayuntamientos, quienes se encargarán también de la redacción del proyecto.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS

1º.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a contratar y ejecutar la actuación.

Sin embargo, la Diputación podrá ejecutar los proyectos que presenten entidades locales con población igual o inferior a 5.000 habitantes, si en el momento de publicación de las bases el encargo del referido proyecto estuviera ya adjudicado o ejecutado. En este supuesto el ayuntamiento también podrá solicitar la subvención provincial correspondiente al proyecto dentro de los baremos de la "Tabla de Subvenciones por Municipio", fijada en la Base Sexta, siempre que la fecha del "Justificante de Gasto" por los honorarios de redacción o de la actualización de precios de dicho proyecto, sea del 1 de enero de 2023 o posterior a la misma.

Los proyectos deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2º.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben contener los proyectos, según Modelo Anexo 4A ó 4B".



3º.- Los Ayuntamientos y ELM que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos, que deberán incluirse en las solicitudes como parte de la subvención provincial asignada a cada municipio. Además, la Diputación se hará cargo de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

4º.- El importe máximo de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por los Ayuntamientos, será:

Redacción de Proyectos de obra civil o edificación: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

5º.- El importe de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por Diputación, se calculará exactamente con los porcentajes establecidos en el apartado 4º anterior, según la tipología de la obra.

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR

1º.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos:

Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere certificación del Secretario o Informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).

-Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

Además, remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según Modelo anexo 4C o 4D.



En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1ª.

-Acta de Recepción del proyecto.

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

2º.- En las obras a ejecutar por Diputación:

Si el proyecto lo encarga la Diputación de Alicante, una vez redactado se enviará al Ayuntamiento, quien deberá mandar certificado de aprobación del mismo por órgano competente.

Si el proyecto lo aporta el Ayuntamiento beneficiario, deberá mandar certificado de aprobación del mismo por órgano competente, junto al informe de supervisión del técnico municipal (Modelo anexo 4C o 4D), indicando que el proyecto se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

3º.- En cualquier caso (Ejecución por Ayuntamiento o por Diputación), el ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá enviar el "Certificado del Secretario" (Modelo 2 Anexo) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiere hecho con anterioridad.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

a) Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.

b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación, figurando como documento necesario para el pago de la subvención provincial.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.



1º.- *La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.*

2º.- *Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

3º.- *Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación (excepto en procedimientos aprobados por contrato menor), que:*

a) *La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.*

b) *Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.*

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1º.- *En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al Ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.*

Asimismo, la Diputación remitirá al Ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

2º.- *En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento*



seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (Modelo 6 Anexo).

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3º.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos.

Si en la contratación de las obras o redacción de los proyectos se producen bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), afectaran proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada uno de los agentes que participan en la inversión.

Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior al presupuesto aprobado en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja obtenida se aplicará a la aportación municipal hasta el límite de financiación municipal mínimo establecido para ese municipio en la "Tabla de subvenciones por municipio".

DECIMOCTAVA: CARTELES Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

1º.- Inicio de las obras: Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además



del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3º.- Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de la obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4º.- Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.



No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Inicio de las obras: Tras la adjudicación de la obra, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo e inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de su seguimiento.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados – acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3º.- Recepción y entrega de la obra: Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción. Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL): <http://eiel.diputacionalicante.es/>

4º.- Abono de la subvención provincial: Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para las anualidades 2024 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que:

- se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.



- existe informe favorable del servicio técnico provincial sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

En el caso de obras, la subvención provincial se abonará, proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para otras inversiones, como la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

VIGESIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1º.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión con una subvención.



2º.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOSEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOTERCERA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOCUARTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOQUINTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I: TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO

En aplicación de todos los criterios establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, se presenta la "Tabla de subvenciones por municipio", con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027):

Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
03001	Atzúbia (L')	616	14,67	41,99	1	519.784,00	95%	547.141,05
		359.784,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00			
03002	Agost	4.948	66,64	74,25	0	689.064,00	85%	810.663,53
		554.064,00	55.000,00	80.000,00	0,00			
03003	Agres	589	25,84	22,79	0	499.136,00	95%	525.406,32
		359.136,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03004	Aigües	1.085	18,47	58,74	0	491.040,00	95%	516.884,21
		371.040,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03005	Albatera	12.864	61,54	209,03	0	817.912,00	65%	1.258.326,15



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		702.912,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03006	Alcalalí	1.349	14,4	93,68	0	497.376,00	95%	523.553,68
		377.376,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03007	Alcosser	254	4,39	57,86	0	303.128,00	95%	319.082,11
		183.128,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03008	Alcoleja	196	14,56	13,46	0	341.272,00	95%	359.233,68
		181.272,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03009	Alcoi/Alcoy	58.960	129,86	454,03	0	1.047.920,00	45%	2.328.711,11
		917.920,00	70.000,00	60.000,00	0,00			
03010	Alfafara	417	19,78	21,08	0	328.344,00	95%	345.625,26
		188.344,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03011	Alfàs del Pi (L')	20.668	19,26	1073,1	0	825.344,00	65%	1.269.760,00
		765.344,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03012	Algorfa	3.513	18,36	191,34	0	628.234,00	85%	739.098,82
		528.234,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03013	Algueña	1.351	18,43	73,3	1	517.424,00	95%	544.656,84
		377.424,00	40.000,00	80.000,00	20.000,00			
03014	Alacant/Alicante	338.577	201,27	1682,2	11	1.388.577,00	45%	3.085.726,67
		1.178.577,00	70.000,00	20.000,00	120.000,00			
03015	Almoradí	21.401	42,72	500,96	0	851.208,00	65%	1.309.550,77
		771.208,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03016	Almudaina	112	8,82	12,7	0	338.584,00	95%	356.404,21
		178.584,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03017	Alqueria d'Asnar (L')	489	1,08	452,78	0	290.648,00	95%	305.945,26
		190.648,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03018	Altea	23.010	34,43	668,31	2	884.080,00	65%	1.360.123,08
		784.080,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00			
03019	Aspe	21.191	70,57	300,28	0	884.528,00	65%	1.360.812,31



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		769.528,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03020	Balones	126	11,25	11,2	0	339.032,00	95%	356.875,79
		179.032,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03021	Banyeres de Mariola	7.201	50,28	143,22	0	736.412,00	75%	981.882,67
		621.412,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03022	Benasau	171	9,04	18,92	0	340.472,00	95%	358.391,58
		180.472,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03023	Beneixama	1.705	34,89	48,87	1	655.690,00	85%	771.400,00
		495.690,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00			
03024	Benejúzar	5.480	9,33	587,35	0	680.760,00	75%	907.680,00
		600.760,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03025	Benferri	1.955	12,36	158,17	0	600.190,00	85%	706.105,88
		500.190,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03026	Beniarbeig	2.267	7,4	306,35	0	605.806,00	85%	712.712,94
		505.806,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03027	Beniardà	218	15,74	13,85	0	341.976,00	95%	359.974,74
		181.976,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03028	Beniarrés	1.078	20,21	53,34	0	490.872,00	95%	516.707,37
		370.872,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03029	Benigembla	512	18,45	27,75	0	497.288,00	95%	523.461,05
		357.288,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03030	Benidoleig	1.232	7,48	164,71	0	474.568,00	95%	499.545,26
		374.568,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03031	Benidorm	69.738	38,51	1810,91	0	999.476,00	45%	2.221.057,78
		939.476,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03032	Benifallim	106	13,69	7,74	0	378.392,00	95%	398.307,37
		178.392,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03033	Benifato	139	11,88	11,7	0	339.448,00	95%	357.313,68



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		179.448,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03034	Benijófar	3.427	4,36	786,01	0	606.686,00	85%	713.748,24
		526.686,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03035	Benilloba	740	9,54	77,57	0	482.760,00	95%	508.168,42
		362.760,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03036	Benillup	108	3,38	31,95	0	318.456,00	95%	335.216,84
		178.456,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03037	Benimantell	499	37,91	13,16	0	350.968,00	95%	369.440,00
		190.968,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03038	Benimarfull	410	5,56	73,74	0	308.120,00	95%	324.336,84
		188.120,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03039	Benimassot	93	9,51	9,78	0	377.976,00	95%	397.869,47
		177.976,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03040	Benimeli	419	3,5	119,71	0	288.408,00	95%	303.587,37
		188.408,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03041	Benissa	11.871	69,71	170,29	1	829.968,00	65%	1.276.873,85
		694.968,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03042	Poble Nou de Benitatxell (EI) / Benitachell	4.687	12,65	370,51	0	649.366,00	85%	763.960,00
		549.366,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03043	Biar	3.612	98,17	36,79	0	685.016,00	85%	805.901,18
		530.016,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03044	Bigastro	7.130	4,1	1739,02	0	680.560,00	75%	907.413,33
		620.560,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03045	Bolulla	413	13,57	30,43	0	328.216,00	95%	345.490,53
		188.216,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03046	Busot	3.343	33,84	98,79	0	645.174,00	85%	759.028,24
		525.174,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03047	Calp	24.096	23,61	1020,58	0	852.768,00	65%	1.311.950,77



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		792.768,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03048	Callosa d'en Sarrià	7.653	34,66	220,8	0	726.836,00	75%	969.114,67
		626.836,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03049	Callosa de Segura	19.315	24,77	779,77	7	914.520,00	65%	1.406.953,85
		754.520,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00			
03050	Campello (El)	29.409	55,27	532,1	6	972.636,00	55%	1.768.429,09
		817.636,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00			
03051	Camp de Mirra (El) /Campo de Mirra	433	21,82	19,84	0	348.856,00	95%	367.216,84
		188.856,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03052	Cañada	1.191	19,32	61,65	0	493.584,00	95%	519.562,11
		373.584,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03053	Castalla	11.097	114,6	96,83	0	838.776,00	65%	1.290.424,62
		688.776,00	70.000,00	80.000,00	0,00			
03054	Castell de Castells	426	45,92	9,28	0	388.632,00	95%	409.086,32
		188.632,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03055	Catral	8.976	20,01	448,58	0	742.712,00	75%	990.282,67
		642.712,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03056	Cocentaina	11.298	52,94	213,41	7	885.384,00	65%	1.362.129,23
		690.384,00	55.000,00	60.000,00	80.000,00			
03057	Confrides	282	39,98	7,05	1	404.024,00	95%	425.288,42
		184.024,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00			
03058	Cox	7.431	16,76	443,38	2	744.172,00	75%	992.229,33
		624.172,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03059	Crevillent	29.881	104,55	285,81	5	1.009.524,00	55%	1.835.498,18
		819.524,00	70.000,00	60.000,00	60.000,00			
03060	Quatretondeta	133	16,7	7,96	0	379.256,00	95%	399.216,84
		179.256,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03061	Daya Nueva	1.758	7,09	247,95	0	596.644,00	85%	701.934,12



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		496.644,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03062	Daya Vieja	683	3,14	217,52	0	461.392,00	95%	485.675,79
		361.392,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03063	Dénia	43.899	66,18	663,33	1	990.596,00	55%	1.801.083,64
		875.596,00	55.000,00	40.000,00	20.000,00			
03064	Dolores	7.799	18,7	417,06	0	728.588,00	75%	971.450,67
		628.588,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03065	Elx/Elche	235.580	326,4	721,75	20	1.305.580,00	45%	2.901.288,89
		1.075.580,00	70.000,00	40.000,00	120.000,00			
03066	Elda	52.297	45,79	1142,11	1	984.594,00	45%	2.187.986,67
		904.594,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03067	Fageca	104	10,17	10,23	0	338.328,00	95%	356.134,74
		178.328,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03068	Famorca	48	9,72	4,94	0	376.536,00	95%	396.353,68
		176.536,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03069	Finestrat	7.909	42,25	187,2	0	729.908,00	75%	973.210,67
		629.908,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03070	Formentera del Segura	4.446	4,33	1026,79	1	625.028,00	85%	735.327,06
		545.028,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03071	Gata de Gorgos	6.364	20,33	313,03	0	711.368,00	75%	948.490,67
		611.368,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03072	Gaianes	548	9,57	57,26	0	478.152,00	95%	503.317,89
		358.152,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03073	Gorga	270	9,11	29,64	0	323.640,00	95%	340.673,68
		183.640,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03074	Granja de Rocamora	2.626	7,17	366,25	0	612.268,00	85%	720.315,29
		512.268,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03075	Castell de	258	15,97	16,16	0	343.256,00	95%	361.322,11



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
	Guadalest (EI)	183.256,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03076	Guardamar del Segura	16.138	35,58	453,57	0	829.104,00	65%	1.275.544,62
		729.104,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03077	Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (EI)	2.684	68,85	38,98	2	688.312,00	85%	809.778,82
		513.312,00	55.000,00	100.000,00	20.000,00			
03078	Hondón de los Frailes	1.261	12,55	100,48	0	475.264,00	95%	500.277,89
		375.264,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03079	Ibi	23.677	62,52	378,71	0	904.416,00	65%	1.391.409,23
		789.416,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03080	Jacarilla	2.039	12,2	167,13	0	601.702,00	85%	707.884,71
		501.702,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03081	Xaló	2.931	34,59	84,74	0	637.758,00	85%	750.303,53
		517.758,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03082	Xàbia/Jávea	28.731	68,59	418,88	0	929.924,00	55%	1.690.770,91
		814.924,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03083	Xixona/Jijona	6.860	163,76	41,89	0	787.320,00	75%	1.049.760,00
		617.320,00	70.000,00	100.000,00	0,00			
03084	Orxa (L')/Lorcha	565	31,76	17,79	0	518.560,00	95%	545.852,63
		358.560,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03085	Llíber	967	21,93	44,09	0	508.208,00	95%	534.955,79
		368.208,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03086	Millena	243	9,77	24,87	0	322.776,00	95%	339.764,21
		182.776,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03088	Monforte del Cid	8.619	79,52	108,39	1	773.428,00	75%	1.031.237,33
		638.428,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03089	Monòver/Monóvar	12.387	152,36	81,3	4	909.096,00	65%	1.398.609,23
		699.096,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00			
03090	Mutxamel	26.192	47,65	549,67	0	884.768,00	55%	1.608.669,09



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		804.768,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03091	Muria	540	5,81	92,94	0	477.960,00	95%	503.115,79
		357.960,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03092	Muro de Alcoy	9.303	30,24	307,64	4	806.636,00	75%	1.075.514,67
		646.636,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00			
03093	Novelda	25.592	75,72	337,98	1	937.368,00	55%	1.704.305,45
		802.368,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03094	Nucia (La)	18.624	21,36	871,91	0	828.992,00	65%	1.275.372,31
		748.992,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03095	Ondara	7.085	10,41	680,6	0	700.020,00	75%	933.360,00
		620.020,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03096	Onil	7.580	48,41	156,58	0	725.960,00	75%	967.946,67
		625.960,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03097	Orba	2.348	17,73	132,43	0	607.264,00	85%	714.428,24
		507.264,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03098	Orxeta	812	24,06	33,75	0	504.488,00	95%	531.040,00
		364.488,00	40.000,00	100.000,00	0,00			
03099	Orihuela	80.784	365,44	221,06	23	1.251.568,00	45%	2.781.262,22
		961.568,00	70.000,00	60.000,00	160.000,00			
03100	Parcent	997	11,77	84,71	0	488.928,00	95%	514.661,05
		368.928,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03101	Pedreguer	8.280	29,58	279,92	0	734.360,00	75%	979.146,67
		634.360,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03102	Pego	10.295	52,85	194,8	0	797.360,00	65%	1.226.707,69
		682.360,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03103	Penàguila	287	49,92	5,75	0	384.184,00	95%	404.404,21
		184.184,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03104	Petrer	33.978	104,09	326,43	0	965.912,00	55%	1.756.203,64



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		835.912,00	70.000,00	60.000,00	0,00			
03105	Pinoso/Pinós (EI)	8.084	126,48	63,92	10	862.008,00	75%	1.149.344,00
		632.008,00	70.000,00	80.000,00	80.000,00			
03106	Planes	695	38,87	17,88	3	581.680,00	95%	612.294,74
		361.680,00	40.000,00	120.000,00	60.000,00			
03107	Polop	5.186	22,58	229,67	1	717.232,00	75%	956.309,33
		597.232,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03109	Rafal	4.634	1,62	2860,49	0	608.412,00	85%	715.778,82
		548.412,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03110	Ràfol d'Almúnia (EI)	731	4,88	149,8	0	462.544,00	95%	486.888,42
		362.544,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03111	Redován	8.123	9,45	859,58	0	712.476,00	75%	949.968,00
		632.476,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03112	Relleu	1.171	76,87	15,23	0	548.104,00	95%	576.951,58
		373.104,00	55.000,00	120.000,00	0,00			
03113	Rojales	16.943	27,56	614,77	0	815.544,00	65%	1.254.683,08
		735.544,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03114	Romana (La)	2.605	43,29	60,18	0	631.890,00	85%	743.400,00
		511.890,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03115	Sagra	435	5,62	77,4	0	308.920,00	95%	325.178,95
		188.920,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03116	Salinas	1.678	61,71	27,19	0	650.204,00	85%	764.945,88
		495.204,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03117	Sanet y Negrals	734	3,94	186,29	0	462.616,00	95%	486.964,21
		362.616,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03118	San Fulgencio	9.091	19,75	460,3	1	764.092,00	75%	1.018.789,33
		644.092,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00			
03119	Sant Joan	24.450	9,64	2536,31	0	855.600,00	65%	1.316.307,69



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
	d'Alacant	795.600,00	40.000,00	20.000,00	0,00			
03120	San Miguel de Salinas	6.659	54,85	121,4	0	729.908,00	75%	973.210,67
		614.908,00	55.000,00	60.000,00	0,00			
03121	Santa Pola	36.174	58,16	621,97	0	939.696,00	55%	1.708.538,18
		844.696,00	55.000,00	40.000,00	0,00			
03122	Sant Vicent del Raspeig/ San Vicente del Raspeig	59.138	40,55	1458,4	2	998.276,00	45%	2.218.391,11
		918.276,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00			
03123	Sax	9.988	63,48	157,34	1	789.856,00	75%	1.053.141,33
		654.856,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03124	Sella	592	38,72	15,29	0	519.208,00	95%	546.534,74
		359.208,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03125	Senija	623	4,79	130,06	0	459.952,00	95%	484.160,00
		359.952,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03127	Tàrbena	624	31,67	19,7	0	519.976,00	95%	547.343,16
		359.976,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03128	Teulada	11.944	32,25	370,36	0	795.552,00	65%	1.223.926,15
		695.552,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03129	Tibi	1.731	70,38	24,6	0	651.158,00	85%	766.068,24
		496.158,00	55.000,00	100.000,00	0,00			
03130	Tollos	30	15,97	1,88	0	375.960,00	95%	395.747,37
		175.960,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03131	Tormos	332	5,36	61,94	0	305.624,00	95%	321.709,47
		185.624,00	40.000,00	80.000,00	0,00			
03132	Torre de les Maçanes (La) / Torremanzanas	683	36,48	18,72	0	521.392,00	95%	548.833,68
		361.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00			
03133	Torrevieja	83.547	71,44	1169,47	1	1.062.094,00	45%	2.360.208,89
		967.094,00	55.000,00	20.000,00	20.000,00			
03134	Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,18	2	400.248,00	95%	421.313,68



Cód. INE	MUNICIPIO	HABITANTES I.N.E. 2022	SUPERFICIE (Km2)	DENSIDAD (Habit/Km2)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. 2024-2027	% SUBV. PROV.	PRESUP. MAX. SUBVENCIONABLE 2024-2027
		€ x HABIT.	€ x Km2	€ x Hab/Km2	€ x PEDANIA			
		180.248,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00			
03135	Vall d'Ebo (La)	219	32,43	6,75	0	382.008,00	95%	402.113,68
		182.008,00	40.000,00	160.000,00	0,00			
03136	Vall de Gallinera (La)	579	53,63	10,8	8	613.896,00	95%	646.206,32
		358.896,00	55.000,00	120.000,00	80.000,00			
03137	Vall de Laguar (La)	890	23,05	38,61	4	566.360,00	95%	596.168,42
		366.360,00	40.000,00	100.000,00	60.000,00			
03138	Verger (El)	4.986	8,16	611,03	0	634.748,00	85%	746.762,35
		554.748,00	40.000,00	40.000,00	0,00			
03139	Vila Joiosa (La) /Villajoyosa	34.828	59,25	587,81	3	994.312,00	55%	1.807.840,00
		839.312,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00			
03140	Villena	33.969	345,37	98,36	6	1.045.876,00	55%	1.901.592,73
		835.876,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00			
03901	Poblets (Els)	2.735	3,62	755,52	3	654.230,00	85%	769.682,35
		514.230,00	40.000,00	40.000,00	60.000,00			
03902	Pilar de la Horadada	22.949	77,86	294,75	1	918.592,00	65%	1.413.218,46
		783.592,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00			
03903	Montesinos (Los)	5.217	15,05	346,64	0	697.604,00	75%	930.138,67
		597.604,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03904	San Isidro	2.154	11,7	184,1	0	603.772,00	85%	710.320,00
		503.772,00	40.000,00	60.000,00	0,00			
03990	E.A.T.I.M. Jesús Pobre	835	-	-	-	456.000,00	95%	480.000,00
		456.000,00	-	-	-			
03992	E.A.T.I.M. La Xara	1.841	-	-	-	595.000,00	85%	700.000,00
		595.000,00	-	-	-			
03994	E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	206	-	-	-	285.000,00	95%	300.000,00
		285.000,00	-	-	-			
TOTALES...						91.962.473,00		129.114.364,27



FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

*Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es*

*Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VÍA		NOMBRE DE VÍA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la Información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la Información adicional. Debe consultar la Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy_4



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.-La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4. Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8. Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)



Modelo 1: CERTIFICADO SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN EL PLAN "PLANIFICA": PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024-2027)

D/Dª del Ayuntamiento de, Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2023, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)"

CERTIFICA

Que(0), en sesión celebrada el día de de 2023 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por€, establecido en la base sexta para este municipio/entidad local menor de habitantes,

Table with 6 columns: ORDEN PRIORIDAD (1), ACTUACION DIP/AYTO (3), SOLICITUD (2), TOTAL ACTUACION (5), SUBV PROV ACTUACION (6), APORT MUN ACTUACION (7). Includes rows for 1º, 2º, 3º, 4º and a TOTALES ... row.



Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo previsto en las Bases.

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

.....% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de habitantes (según la Base 6ª.6).

100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....

ORDEN PRIORIDAD en la financiación de las obras

SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la Actuación/ Redacción Proyecto sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima

CÓDIGO Y DENOMINACION LÍNEA DE ACTUACIÓN:

0000.-Otras obras y servicios

1321. Seguridad y Orden Público.

1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

1351. Protección civil.

1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.

1531. Acceso a los núcleos de población.

1532. Pavimentación Vías públicas.

1601. Alcantarillado.

1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

1621. Recogida de residuos.

1622. Gestión y eliminación de residuos.

1623. Tratamiento de residuos.

1651. Alumbrado público.

1711. Parques y jardines.

1721. Protección y mejora del medio ambiente.

2312. Asistencia social primaria.

3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.



3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.

3321. Bibliotecas Públicas.

3322. Archivos.

3331. Equipamientos culturales.

3333. Museos.

3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

3421. Instalaciones deportivas.

4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

4221. Industria

4251. Energía.

4311. Ferias.

4312. Mercados de abastos y lonjas.

4313. Comercio ambulante.

4321. Información y promoción turística.

4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.

4421. Infraestructuras del transporte.

4521. Recursos hidráulicos.

4531. Carreteras.

4541. Caminos vecinales.

4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

9331. Gestión del patrimonio

IMPORTE TOTAL ACTUACION: Importe total de obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).

SUBV PROV ACTUACION: Importe en euros de la Subvención Provincial Diputación que se solicita para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL ACTUACION x % SUBV. PROV INICIAL"

APORT. MUNIC ACTUACION: Importe en euros correspondiente a Aportación Municipal del Ayuntamiento para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL ACTUACION - SUBV PROV ACTUACION"

IMPORTE TOTAL RED PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial.

SUBV PROV RED. PROY: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para los honorarios de Redacción del Proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY x % SUBV. PROV INICIAL".

APORT MUNIC. RED. PROY: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la Redacción del proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY - SUBV PROV RED. PROY"

Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/Dª., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),



CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- La disponibilidad de los terrenos:

Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones:

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes:y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona junto con la aprobación del proyecto de obra.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.- En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.



8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/Dª., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), formulo la siguiente Memoria Económica:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO SOLICITUD

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Realizar una descripción de las obras a ejecutar.

En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que, las redes existentes que no se prevean reponer, se encuentran en buen estado.



INVERSIÓN Y VIDA ÚTIL

Indicar la vida útil de las obras, que debe ser superior a 5 años, y justificar que se trata de inversión.

LÍNEA DE ACTUACIÓN

Indicar la línea de actuación que corresponda conforme a las tipificadas en la base quinta.

PLANOS / UBICACIÓN

En caso de ser necesario para ubicar o representar las actuaciones a realizar, presentar plano en planta de las actuaciones.

PRESUPUESTO

realizar una valoración mediante un presupuesto desglosado, al menos por capítulos, de las actuaciones a realizar. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones y en el caso de obras, al presupuesto de ejecución material se le aplicarán los coeficientes del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, además del correspondiente IVA.

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos



- *Estudio de Seguridad y Salud*
- 3. *Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.*
- 4. *Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.*
Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:
 - *Fotografías del estado actual de la actuación.*
 - *Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.*
 - *Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.*
 - *Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.*
 - *Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación*
 - *En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.*
<http://eiel.diputacionalicante.es/>

Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. *Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.*

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. *Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:*
 - *Reportaje fotográfico*



• *Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.*

- *Estudio de Control de Calidad.*
- *Plan de Obra.*
- *Estudio de Gestión de Residuos*
- *Estudio de Seguridad y Salud*

3. *Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.*

4. *Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.*

5. *Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).*

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- *Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.*
- *Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.*
- *Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.*
- *Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*
- *En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>*

Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/Dª., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto Reducido la obra “.....”, incluida en el Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),



INFORMA

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
- IVA: €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €
- Técnico redactor:
- Fecha de redacción:
- Plazo de ejecución: meses
- Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias, indicando que se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/Dª., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra “.....”, incluida en el Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027),

INFORMA

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
- IVA: €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €
- Técnico redactor:
- Fecha de redacción:
- Plazo de ejecución: meses
- Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.



Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias, indicando que se ajusta a la realidad geométrica de las obras proyectadas.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf>



Versión 1.1 (Marzo 2018)



Area de Hacienda y Administración General
Intervención

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

--

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €
--	--------

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación..... 0,00 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....



Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN (SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en el Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027)

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación, teniendo en cuenta que la exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma)

El referido contrato se adjudicó a (Denominación de la empresa), con CIF

Teniendo su oferta las siguientes características:

- Precio con IVA,
-Mejoras o prestaciones adicionales, ...
-Imputación presupuestaria a la aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Table with 5 columns: Participes, Presupuesto Máximo Subvencionable, Presupuesto Total Licitación, Adjudicación del Contrato (IVA incluido), Baja. Rows include Diputación, Ayuntamiento, and TOTAL.

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA”



El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
PRESUPUESTO Y
GESTIÓN ECONÓMICA

LA JEFE DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN

EL DIPUTADO DE
CARRETERAS, CONSERVACIÓN DE
EDIFICIOS, PARQUE MÓVIL,
INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA
A MUNICIPIOS

EL VICESECRETARIO